



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 110013335-012-2023-00096-00
ACCIONANTES: MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y
UNIVERSIDAD LIBRE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La señora **MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO**, presentó acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** con el fin de que se le proteja sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, principio de confianza legítima, al mérito, a la carrera administrativa, al libre acceso y ascenso a cargos públicos.

Dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela incoada. En consecuencia, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela interpuesta por la señora **MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y la UNIVERSIDAD LIBRE**

SEGUNDO: VINCULAR a todos los demás participantes de la Convocatoria Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022, que se hayan postulado al cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 181205 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

TERCERO: NOTIFICAR, a través de correo, la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. A la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**
2. A la **UNIVERSIDAD LIBRE**
3. A la señora **MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO**

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para que publiquen en sus respectivas páginas web la existencia de la presente acción de tutela y remitan a los correos electrónicos de los interesados cuya vinculación se ordenó en precedencia, el escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia.

QUINTO: CONCEDER a la accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591. Con la contestación de la presente acción, deberá allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

SEXTO: CORRER TRASLADO a las accionadas para que en el término de **UN (01) DIA** se pronuncien sobre la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DSGV

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614ad3ce5395f92e17b70aa01903b67b401f4105649c31ad72709d6050336ecf**

Documento generado en 21/03/2023 04:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>